



# Resolución Viceministerial

## No. 045-2019-VMPCIC-MC

Lima, 22 MAR. 2019

**VISTOS**, el Informe N° 000070-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000186-2019/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección,



conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;



Que, a través del Memorando N° 900113-2018/DDC LAM/MC de fecha 13 de septiembre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial el expediente elaborado en conjunto con la Comunidad Campesina San Juan y la Municipalidad Distrital de Kañaris a efectos de declarar como Patrimonio Cultural de la Nación la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris*, del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;



Que, con Informe N° 000186-2019/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000070-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;



Que, el distrito de Kañaris se encuentra en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. Según información recogida en el XII Censo Nacional de Población del 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, la población de Kañaris asciende a 11 366 habitantes y está ubicada en su totalidad en el ámbito rural. Las actividades económicas que predominan en el distrito son la ganadería y la agricultura. Según el *Plan de Desarrollo Concertado de Ferreñafe*, Kañaris es el distrito con mayor número de cabezas de ganado vacuno de la provincia. Asimismo, el café es uno de los productos que tiene mayor impacto económico, seguido por otros de autoconsumo como el maíz, el trigo, la papa, el arroz, la chirimoya, la naranja y la cebada;

Que, Según la antropóloga Luz María Santamaría, el actual territorio del distrito de Kañaris se constituyó, desde tiempos prehispánicos, como un espacio de intercambio económico y cultural entre asentamientos poblacionales. La autora menciona que este espacio se ubica entre los territorios de los señoríos de Jayanca y Penachí, pertenecientes a la costa y sierra respectivamente, lo que sugiere una interdependencia política y económica entre ambas regiones. Por su lado, el sociólogo



# Resolución Viceministerial

## No. 045-2019-VMPCIC-MC

Julio Sevilla, indica que este espacio formó parte del señorío Penachí, conformado también por las actuales comunidades de Incahuasi, Penachí, Colaya y Salas. Dicho señorío, según el cronista Miguel Cabello de Balboa, fue una de las poblaciones que resistió a la expansión de Túpac Yupanqui en el norte del Perú hacia finales del siglo XV. Esta condición guerrera fue característica de la población de Penachí y prevaleció durante la expansión del imperio inca constituyéndose como parte importante de la tradición oral local;



Que, por otro lado, el cronista Guamán Poma de Ayala menciona la existencia de un tambo, utilizado como albergue durante el Incanato, que coincide con la ubicación del actual del distrito de Kañaris y era denominado "Canaria tambo real". En tal sentido, el historiador Waldemar Espinoza, señala que este albergue habría estado entre el tambo de Santa Ana, adscrito al espacio guayacundo, y el de Rocoto, adscrito al ámbito de los guambos, ubicados en la serranía piurana y cajamarquina respectivamente; constituyéndose como un hito importante dentro de una ruta comercial que se extendía a lo largo del valle del río Huancabamba;



Que, durante la Conquista, la ocupación española agrupó a las comunidades de Kañaris y Penachí en un mismo ámbito administrativo, al que luego se sumaría Incahuasi. El investigador Lorenzo Huertas indica que, entre 1572 y 1573, don Bernardino de Loayza, visitador general del virrey, y el Provisor del Arzobispado de Lima fundaron las reducciones de Penachí y Kañaris, acción ejecutada en el marco de la política reduccionista del virrey Toledo; la cual tenía como finalidad crear núcleos urbanos que permitieran un mejor control de la población, del tributo y de la evangelización. A pesar de esta disociación territorial, la estrecha comunicación y el vínculo cultural entre las poblaciones de Kañaris, Peñachí e Incahuasi perduraron a través de la tradición oral, la música y la danza. A su vez, cabe resaltar que, a diferencia de otras zonas de Lambayeque, en estas tres localidades se ha mantenido vigente una fuerte identificación quechua;



Que, la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* es muestra de estos procesos, se trata de una manifestación tradicional que rememora la audacia y coraje de poblaciones locales que enfrentaron a la expansión incaica. Según la tradición oral, el nombre de la danza hace alusión al júbilo de los combatientes locales que se expresa en el característico sonido de los cascabeles sujetos en las piernas;

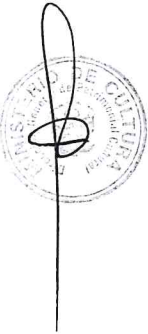


Que, esta danza se ejecuta cada año el 23 y el 24 de junio durante la fiesta de San Juan Bautista, patrón del distrito de Kañaris. Como parte de la celebración, en estos dos días se producen procesiones de las dos imágenes veneradas, la de San Juan Bautista, conservada en el templo de la ciudad, y la de San Juan de Agüita, imagen más pequeña de San Juan Bautista. El 23 en la tarde, la comparsa de danzantes acompaña la procesión de ambas imágenes por las calles del distrito. La procesión finaliza en el templo, donde los danzantes ejecutan la danza tanto fuera como dentro de este. Por la mañana del 24 de junio, la comparsa ejecuta la danza durante el recorrido de la imagen de San Juan de Agüita hacia la laguna llamada



también Agüita, el grupo que acompaña la imagen está integrado por autoridades locales y devotos tanto locales como de localidades adyacentes como Incahuasi y Salas, manifestándose el vínculo inherente y constante entre las comunidades;

Que, la comparsa de la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* está compuesta por doce hombres que se colocan en filas opuestas. Los danzantes portan una camisa blanca o azul cubierta por un poncho rojo de lana de carnero y teñido con tintes provenientes de árboles como el aliso y el nogal;



Que, cada danzarín dobla el poncho de forma rectangular y se lo coloca en el cuello, por lo que adquiere la forma de las alas de un gavián, esta ave depredadora es considerada un ente sagrado y de buen augurio en Kañaris y está vinculada con la tradición oral local por lo que su representación le otorga una gran ritualidad a la danza. Lleva también un pantalón negro o azul oscuro, un cinturón de cuero o faja de lana tejida con símbolos de la naturaleza como el sol, estrellas, cerros, árboles, hojas, entre otros. Atados a las pantorrillas se encuentran los cascabeles de bronce, distribuidos en dos tiras de cuero de vaca, elemento que da a la danza su sonido característico. Es costumbre de los danzantes que los cascabeles sean heredados, lo cual otorga prestigio al danzante por la antigüedad de la pieza que porta;



Que, los danzantes llevan en las manos otros elementos característicos. En la derecha portan una espada de madera denominada *palia* o *palyu*, instrumento de ataque y que rememora los combates contra el imperio incaico. El *palia* está hecho con madera del árbol de la quina (*cinchona officinalis*) o del nogal (*lomatia hirsuta*), especies reconocidas por su dureza. En la mano izquierda llevan una corona de base circular con cuatro prolongaciones que se encuentran en un punto, creando una forma elipsoide. Está hecha de cuero de vaca y cubierta con cintas rojas, azules, naranja y verde, las cuales representarían a la localidad. Esta corona es conocida localmente como *huamachuco*, palabra compuesta por las palabras quechua *huamán* y *chuco*, que significan gavián o halcón y sombrero, respectivamente. Esta es otra clara alusión la importancia de esta ave en el imaginario colectivo, como ente protector de la localidad;



Que, la comparsa de la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* presenta una estructura jerárquica definida, el primer par de danzantes tienen el rango más alto por tener mayor experiencia y es denominado *Autor Delante*. Estos dos danzantes se encargan de dirigir al resto conocidos como *vasallos*. El último par de danzantes se llaman *Tras Autor* y actúan como contrapunto y complemento del *Autor Delante*;

Que, la coreografía de la danza inicia con una reverencia a la imagen principal de San Juan Bautista que está en un anda adornada con flores afuera de la iglesia. La *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* presenta cinco movimientos o, como lo llaman coloquialmente, tipos de danza: el golpe, el *palia*, el cascabelero, el



# Resolución Viceministerial

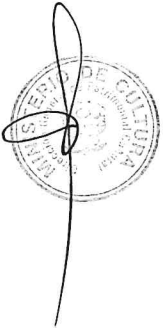
## No. 045-2019-VMPCIC-MC

sombrero y el gavilán; todos ellos hacen alusión a momentos específicos que se desarrollan en un combate;

Que, en el primer paso llamado *golpe*, los danzantes dan dos golpes hacia delante con el pie derecho, luego dos golpes hacia atrás con el pie izquierdo, enfatizando el movimiento con el balance del cuerpo de adelante hacia atrás. El *palio* se coloca en el hombro derecho sujeto por la mano derecha, oscilando de arriba hacia abajo y la mano izquierda se coloca en la cadera. Posteriormente, los *Autor Delante* continúan el mismo paso y se colocan al final de las filas de danzantes. Cuando los *Autor Delante* se encuentran nuevamente en su posición original, realizan el mismo paso hacia los cuatro puntos cardinales. Este movimiento evoca la preparación de los guerreros antes del combate;



Que, en el segundo paso llamado *palio*, las filas de danzantes se colocan cara a cara y continúan con el movimiento hacia delante y atrás. Esta vez los danzantes chocan los *palios* oscilando su cuerpo de izquierda a derecha representando la contienda y luego, las parejas prolongan este movimiento dando un giro circular. Los danzantes continúan chocando los *palios*. Esta vez, los *Autor Delante* así como la tercera y quinta pareja de *vasallos* se mueven hacia la izquierda mientras que la segunda y cuarta pareja de *vasallos* así como los *Tras Autor* a la derecha, creando cuatro filas de danza. Posteriormente, todos vuelven a su posición original de dos filas y el movimiento se repite. Este paso simula la lucha entre los bandos a través del rompimiento de filas y el choque de los *palios*;



Que, en el tercer paso llamado *cascabelero*, los danzantes toman la corona con ambas manos, inclinan su cuerpo hacia adelante, oscilando de izquierda a derecha, y ocupan el lugar de su pareja. Los danzantes dan un giro y regresan a su posición anterior. Durante todo el movimiento, los danzantes blanden el *palio* hacia adelante y hacia atrás. Este paso se ejecuta saltando en un solo pie, de esta manera los cascabeles toman mayor protagonismo y el sonido se hace más intenso, destacándose la fuerza de los guerreros;



Que, en el cuarto paso llamado *sombrero*, los danzantes sincronizan sus pasos y dan dos golpes con el pie derecho a la izquierda y luego a la derecha mientras que oscilan el cuerpo de un lado a otro. En este movimiento, el *palio* descansa en el hombro derecho y en la punta del mismo sostienen el sombrero, siempre saltando con un solo pie. Este movimiento alude al regocijo del triunfo en el combate;



Que, en el quinto paso, llamado *gavilán*, los danzantes saltan sobre el pie izquierdo mientras levantan ambos brazos, se mantienen en el lugar por unos segundos y, luego, forman un círculo. Los danzantes siguen saltando en un pie mientras agrandan el círculo; al mismo tiempo alzan el *palio*, dan un giro en su sitio y dirigen el *palio* al suelo, posteriormente reducen el círculo. Luego vuelven a agrandar el círculo, repitiendo el blandir del *palio* de arriba hacia abajo. Finalmente, dan una

vuelta saltando en un pie, tomando la corona con las dos manos. Este movimiento representa al gavilán y, según tradicional oral, cuando esta ave se cruza por el camino de la gente simboliza buen augurio. En el contexto de la danza, los danzantes simbolizarían la resistencia a las conquistas expansionistas;

Que, la comparsa de la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* es acompañada por seis tonadas diferentes ejecutadas por músicos conocidos coloquialmente como *mamitas*, quienes tocan simultáneamente el *pinkullu* con la mano izquierda y la caja con la derecha. El *pinkullu*, es un instrumento aerófono tocado principalmente por hombres y hecho de *tungula*, planta parecida al carrizo que crece en el bosque de niebla, y la caja, instrumento de percusión hecho de cuero de oveja y/o venado. El investigador Juan Javier Rivera, menciona que se pueden identificar dos tipos de *mamitas*: *mayor* y *menor*, los cuales se diferencian por el modo en que tocan los instrumentos. El *mamita mayor* solo toca el parche de cuero mientras que el *mamita menor* toca el parche y el aro;

Que, los *mamitas* son muy reconocidos por la población; no obstante, con el paso del tiempo la cantidad de músicos ha disminuido. Antes se encontraban *mamitas* en los caseríos de Kañaris, Atumpampa, Quinua, Mitobamba y Mamagpampa; sin embargo, actualmente los *mamitas* son mayormente de Kañaris. Actualmente, los jóvenes aprenden nociones básicas a través de la observación durante los días de fiesta, pero son los maestros *mamitas* los que se encargan de enseñar los conocimientos relacionados a la fabricación de los instrumentos y de transmitir las melodías a las nuevas generaciones;

Que, los investigadores Luz Martínez y Víctor Manayay mencionan que algunas tonadas ejecutadas en la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* tendrían relación con tonadas ejecutadas por otras comparsas, como la de la comunidad contigua de San Pablo de Incahuasi. Todo ello sugiere que pudo existir un corpus musical y coreográfico más extenso y en un espacio cultural compartido, el del original señorío Penachí;

Que, la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* se transmite de generación en generación. La primera aproximación a la danza se da de forma directa a través de la observación de los niños y jóvenes durante los días de la festividad de San Juan Bautista. También existe una enseñanza de sabios de la localidad a danzantes discípulos, así como de padres a hijos, quienes perfeccionan los movimientos aprendidos previamente cuando integran la comparsa. Cabe señalar que la comparsa practica la danza fuera del momento festivo de la fiesta de San Juan Bautista con la finalidad de perfeccionar los movimientos así como de enseñar a las nuevas generaciones. Estos ensayos se realizan en la plaza principal como en otros lugares del distrito. Estos espacios de transmisión son importantes para la continuidad de la danza ya que permiten afianzar las relaciones entre generaciones y, en consecuencia, la identidad del distrito. Es importante mencionar que las instituciones educativas del distrito de Kañaris han tenido la iniciativa de enseñar la danza, lo cual





# Resolución Viceministerial

## No. 045-2019-VMPCIC-MC

ha fortalecido la práctica en la localidad. Los danzantes son reconocidos por su agilidad y vigor y los *mamitas* por su destreza y creación de armonías;

Que, la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris* es la expresión más representativa del distrito de Kañaris, refleja parte de la tradición oral de sus portadores a través de la recreación del enfrentamiento entre los locales y los incas. Asimismo, esta danza manifiesta la estrecha comunicación que existe desde tiempos prehispánicos con las actuales zonas adyacentes, tal como ocurre con la localidad de Incahuasi, con la que se comparte memoria, historia y cultura. Es importante señalar que los danzantes y los *mamitas* son representantes de su práctica e impulsores de su continuidad a través de la enseñanza a nuevas generaciones;

Que, en el Informe N° 000070-2019-DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris*, del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;


Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Danza de los guerreros cascabeleros de Kañaris*, del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por tratarse de una manifestación cultural representativa del distrito, expresión de su antiguo origen y testimonio de los procesos políticos y sociales trascendentales en la historia local, todo lo cual permite a





sus portadores afianzar la identidad, la memoria colectiva y el sentido de pertenencia con su localidad.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de manera que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) conjuntamente con el Informe N° 000070-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000070-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, la Comunidad Campesina San Juan y la Municipalidad. Distrital de Kañaris para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Guillermo Cortés*  
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales